

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.566

Viernes 23 de Septiembre de 2016

Página 1 de 4

### Normas Particulares

CVE 1114793

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

#### OTORGA A TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV TEN - LOS CHANGOS" EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, COMUNA DE MEJILLONES

Núm. 114.- Santiago, 17 de agosto de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9853/ ACC 1360398/ DOC 1162159, de fecha 29 de julio de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 9853/ ACC 1360398/ DOC 1162159, de fecha 29 de julio de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.** - Otórgase a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV TEN - Los Changos", en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Mejillones, el cual se detalla a continuación:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Línea de Transmisión 2x220 Kv TEN - Los Changos	Antofagasta/Antofagasta /Mejillones	LTE-LA-PGO-01 (3 Láminas) Actualizado a noviembre, 2014.

**Artículo 2°.** - La línea de transmisión materia de esta concesión tendrá una longitud de 12.331 metros. Su objetivo será transportar la energía eléctrica que inyectarán tanto la Central

**CVE 1114793**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Térmica Mejillones (CTM3) como otras unidades generadoras ubicadas en la zona de Mejillones, en la futura subestación eléctrica "TEN", hasta la futura subestación eléctrica "Los Changos" y forma parte de un proyecto de mayor extensión denominado "Sistema de Transmisión de 500 kV Mejillones - Cardones", cuya finalidad será conectar las centrales señaladas con la subestación eléctrica "Cardones", ubicada en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, lo que permitirá satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica de la región y de los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico en el sector.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$6.570.624.410.- (seis mil quinientos setenta millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión ocuparán bienes nacionales de uso público, un bien particular y un bien fiscal. Sobre estos últimos será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos dispuestos por el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébense los planos especiales de servidumbres indicados en el siguiente artículo.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica en los inmuebles que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre predio	Región Provincia Comuna	Fojas	Nº	Año	CBR	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Ancho (m)	Plano
1	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Antofagasta Antofagasta Mejillones	3509 vuelta	3776	2014	Antofagasta	616	24634	40	LTE-LA-PSE-01
2	Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway PLC	Línea Ferrocarril Antofagasta-Bolivia	Antofagasta Antofagasta Mejillones	1361	1620	1985	Antofagasta	31	1224	40	LTE-LA-PSE-02
3	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Antofagasta Antofagasta Mejillones	3509 vuelta	3776	2014	Antofagasta	268	10718	40	LTE-LA-PSE-01
5	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Antofagasta Antofagasta Mejillones	3509 vuelta	3776	2014	Antofagasta	7465	301788	40/48	LTE-LA-PSE-01
7	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Antofagasta Antofagasta Mejillones	3509 vuelta	3776	2014	Antofagasta	1844	73967	40/41	LTE-LA-PSE-01
9	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Antofagasta Antofagasta Mejillones	3509 vuelta	3776	2014	Antofagasta	1813	72526	40	LTF-LA-PSE-01

**Artículo 8°.-** Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

En su recorrido las instalaciones afectarán las líneas eléctricas u otras instalaciones existentes que a continuación se indican, de acuerdo a la proyección de coordenadas UTM, huso 19, Datum WGS84:

N°	Coordenadas de cruce		Entre estructuras	Nombre	Propietario	Plano N°
	ESTE	NORTE				
1	355.671,10	7.445.512,05	1-2	Línea 2x220 kV Chacaya – El Cobre	E-CL S.A.	LTE-LA-LE-01
2	355.716,87	7.445.430,29	1-2	Línea 110 kV Chacaya – GNL Mejillones	E-CL S.A.	LTE-LA-LE-02
3	356.700,82	7.444.637,38	8-9	Línea 110 kV Chacaya – Muelle	Minera Esperanza	LTE-LA-LE-03
4	357.464,38	7.444.167,10	13-14	Línea 110 kV Chacaya – Muelle	Minera Esperanza	LTE-LA-LE-04
5	357.488,22	7.444.087,47	13-14	Línea de 33 kV Chacaya - Algorta	Algorta Norte S.A.	LTE-LA-LE-05
6	357.497,32	7.444.057,07	13-14	Línea 220 kV Atacama – Encuentro	Transelec Norte S.A.	LTE-LA-LE-06
7	357.511,23	7.444.010,81	13-14	Línea 110 kV Mejillones -Lince	Minera Michilla	LTE-LA-LE-07
8	357.522,20	7.443.973,97	13-14	Línea 220 kV Chacaya – Crucero	E-CL S.A.	LTE-LA-LE-08
9	357.522,21	7.443.973,98	35-36	Línea 220 kV Angamos - Laberinto	AES Gener S.A.	LTE-LA-LE-09
10	357.296,68	7.444.366,53	11-12	Gasoducto Norandino	Gasoducto Norandino S.A.	LTE-LA-LE-10
11	357.510,53	7.444.145,56	13-14	Gasoducto Norandino	Gasoducto Norandino S.A.	LTE-LA-LE-11
12	359.640,56	7.442.781,80	22-23	Gasoducto Atacama	Gas Atacama S.A.	LTE-LA-LE-12
13	363.155,32	7.440.992,37	37-38	Gasoducto Atacama	Gas Atacama S.A.	LTE-LA-LE-13

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de veintiséis meses, iniciándose éstos a los cinco días hábiles, contado desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos de ejecución del proyecto, por etapas y secciones, se detallan a continuación:

N°	Actividad	Trimestre								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Adquisición de Suministros	[Barra de actividad]								
2	Construcción, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio	[Barra de actividad]								
2.1	Instalación de Faenas	[Barra de actividad]								
2.2	Obras Civiles	[Barra de actividad]								
2.3	Montaje de Estructuras	[Barra de actividad]								
2.4	Tendido de Conductor	[Barra de actividad]								
2.5	Terminaciones	[Barra de actividad]								
2.6	Pruebas	[Barra de actividad]								
2.7	Puesta En Servicio	[Barra de actividad]								

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación y en el sitio electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 14°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

